

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 038 - 2013 - 001007 - 00 (*C. principal – II Parte*)

Se le pone de presente tanto a la apoderada judicial de los demandantes y a la apoderada judicial de los demandados que sus alegatos reiterativos (f. 984-987 cp.; f. 988-1001 cp.) serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, mientras que el despacho se abstiene de resolver sobre las pruebas documentales últimamente aportadas por no ser la oportunidad procesal para ello, conforme el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.

Como ninguna de las partes solicitó complementación o aclaración ni objetó el dictamen pericial rendido por el Grupo de Grafología y Documentología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (f. 157-164 c. 5 – tacha de falsedad), en los términos del numeral 1° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se dispone concluir el debate probatorio, tal como previamente se advirtió por auto del 02/05/2022 (f. 983 cp.).

Córrase traslado por el término común de ocho (8) días a las partes para que aleguen de conclusión, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para resolver de fondo conforme al artículo 403 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, se corrige oficiosamente el auto del 02/05/2022 (f. 191 c. 5 – tacha de falsedad) en el entendido de que el número de radicado de este expediente es el 11001-40-03-**038**-2013-01007-00 y no como erróneamente quedó allí consignado, quedando incólume el resto de la decisión sin que se reste validez a la actuación surtida conforme el artículo 286 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a457e3eadfb2f0e6ec71522ae7a04788ecdf17a1b06c73bc3f9f8757e410d78e**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>